

**INSTRUCTIVO PARA LLENAR LA DECLARACIÓN JURADA DEL
IMPUESTO SOBRE VENTAS
SAR-222**

1.-RECOMENDACIONES GENERALES:

- Escriba con letra clara, en lo posible a máquina o en letra de molde.
- Exija que el Banco le haga entrega del tickete "Acuse de Recibo" por la presentación de la Declaración Jurada y del tickete "Comprobante de Pago" por el monto cancelado, debidamente firmados y sellados por el cajero.
- Las empresas que tengan sucursales deben presentar una sola Declaración con la información consolidada
- No escriba en los cuadros reservados para el Banco (casillas 82, 83, 84 y 85)
- Exhiba su carné de RTN al momento de presentar la Declaración.

2.-INSTRUCCIONES:

IDENTIFICACIÓN CONTRIBUYENTE E IMPUESTO

1. **Declaración N°:** Dato preimpreso en el formulario.
2. **Período:** Anote el mes y año a que corresponde a la Declaración (si la Declaración es anual escriba mes 13)
4. **R.T.N.:** Anote el Registro Tributario Nacional.
18. **Código de Impuesto:** Dato Preimpreso en el formulario
19. **Código Concepto de Pago:** Dato Preimpreso en el formulario.

A.- DATOS DECLARACIÓN JURADA Y DECLARACIÓN QUE CORRIGE

20. **Declaración Jurada Anual:** Marque SI, si es Declaración Anual y NO, si es Declaración Mensual.
21. **Tipo de Declaración:** Consigne cero (0) si es Declaración original o uno (1) si es Declaración rectificativa.
22. **Número de Declaración que Corrige:** Llene este espacio únicamente cuando corrija la Declaración original anotando el número de la declaración que presentó anteriormente y que es objeto de corrección.

B.- DETERMINACIÓN DEL DEBITO FISCAL DEL PERIODO

- 23, 24 y 61. **Ventas Netas en el Mercado Interno al 12%, 15% y 18%:** Indique el valor de las ventas netas de bienes y/o servicios para el período que declara, gravadas con la tasa del 12% (casilla 23), 15% (casilla 24) y 18% casilla (61). Se entiende por Ventas Netas las ventas brutas menos descuentos, devoluciones y rescisiones.
- 25 y 62. **Ventas Exentas en el Mercado Interno:** Anote el valor de las ventas exentas en el mercado interno, realizadas para el período que declara.
26. **Exportaciones (Fuera Región Centroamericana):** Anote el valor de las ventas exentas por exportación efectuadas para el período que declara, fuera de la Región Centroamericana.
27. **Exportaciones (Región Centroamericana):** Anote el valor de las ventas exentas por exportación efectuadas para el período que declara de la Región Centroamericana.
- 28, 29 y 63. **Débito por Ventas Gravadas en el Mercado Interno al 12%, 15% y 18%:** El valor del impuesto resultante de aplicar la tasa del 12% (casilla 28), 15% (casilla 29) y 18% (casilla 63) al valor neto de las ventas de bienes y/o servicios gravados para el período que declara.
30. **Total Debito Fiscal del Período:** El valor total que resulte de sumar la casilla 28, 29 y 63.

C.- DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL DEL PERÍODO

- 31, 32 y 64. **Compras Netas en el Mercado Interno al 12%, 15% y 18%:** Indique el valor de las compras netas de bienes y/o servicios para el período que declara, gravadas con la tasa del 12% (casilla 31), 15% (casilla 32) y 18% (casilla 64). Se entiende por Compras Netas las Compras Brutas menos descuentos, devoluciones y rescisiones.
33. **Compras Exentas en el Mercado Interno:** Anote el valor de las compras exentas en el mercado interno, realizadas para el período que declara.
- 34, 35 y 65. **Importaciones Gravadas al 12%, 15% y 18%:** Debe registrarse separadamente la suma de las importaciones totales del período, gravadas con el Impuesto Sobre Ventas al 12%, 15% y 18%, sean éstas de la Región Centroamericana o fuera de ella. Estos datos constituyen parte en la determinación del Crédito Fiscal del período.
36. **Importaciones (Región Centroamericana):** El dato que debe llenarse en esta casilla, es la suma de las importaciones del Área Centroamericana, sean estas gravadas o exentas. Este valor es informativo y no forma parte para la determinación del Crédito Fiscal.
37. **Importaciones Exentas:** En dicha casilla debe registrarse la suma de las importaciones totales del período exentas, sean estas del área centroamericana o fuera de ella.
- 38, 39 y 66. **Crédito por Compras Gravadas en el Mercado Interno al 12%, 15% y 18%:** El valor del impuesto resultante de aplicar la tasa del 12% (casilla 38), 15% (casilla 39) y 18% (casilla 66) al valor neto de las compras de bienes y/o servicios gravados para el período que declara.
- 40, 41 y 67. **Crédito por Importaciones Gravadas al 12%, 15% y 18%:** El valor del impuesto resultante de aplicar la tasa del 12% (casilla 40), 15% (casilla 41) y 18% (casilla 67) al valor de las Importaciones realizadas para el período que declara.
42. **Total Crédito Fiscal del Período:** El valor total que resulte de sumar las casillas 38, 39, 40, 41, 66 y 67.

D.- DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL FISCO O DEL CONTRIBUYENTE

43. **Sub-Total a Favor del Contribuyente:** El valor que resulte, si al restar la casilla 30 menos casilla 42 el resultado es negativo (con valor positivo).
44. **Sub-Total a Favor del Fisco:** El valor que resulte, si al restar la casilla 30 menos casilla 42 el resultado es positivo.
45. **Saldo a Favor del Período Anterior:** Anote el valor de los créditos del período anterior.
46. **Impuesto Retenido por Ventas al Estado:** Anote el valor del impuesto Sobre Ventas retenido por el Estado.
47. **Impuesto Retenido Por Ventas con Tarjetas de Débito o Crédito:** Anote el valor del Impuesto Sobre Ventas Retenido por ventas con Tarjetas de Débito o Crédito.
48. **Impuesto Retenido por Líneas Aéreas:** Anote el valor del Impuesto Sobre Ventas retenido por Líneas Aéreas.
49. **Importe Total en Recibo Oficial de Pago efectuado para el período:** Anote el monto del impuesto sobre ventas pagado mediante Recibo Oficial de Pago, del período que declara.
50. **Resolución de Compensación N°:** Si dispone de este documento, indique el N° de Resolución que compensará al impuesto para el período que declara.
- 51 y 52. **Importe a Compensar en el Período:** Digite el monto que compensará para el período que declara.
53. **Notificación N°:** Consigne el número de expediente que fue asignado, por el Departamento de Secretaría General, al momento en que notificó su Crédito.
54. **Saldo Definitivo a Favor del Fisco:** El valor del período a favor del fisco, si al restar de la casilla 44 los valores de la casilla 45, 46, 47, 48, 49, 51, y 53, el resultado es positivo.
55. **Crédito Fiscal Próximo Mes a Favor del Contribuyente:** Si la casilla 44 (subtotal a favor del fisco) tiene valor, y al restar casilla 42 menos las casillas 45, 46, 47, 48, 49, 51 y 53 el resultado es negativo, colocarlo en esta casilla con valor positivo. Si la casilla 43 (subtotal a favor del contribuyente) tiene valor, sumar la casilla 43 más casillas 45, 46, 47, 48, 49, 51 y 53.

E.- LIQUIDACIÓN DE IMPORTES A PAGAR

56. **Impuesto a Pagar Ventas Gravadas al 12%:** Si la casilla 54 tiene valor, indique el monto que resulte de restar a la casilla 28 el cien por ciento de los créditos indicados en las casillas 38, 40, 45, 46, 47, 48, 49, 51 y 53.
57. **Impuesto a Pagar Ventas Gravadas al 15%:** Anote el valor determinado de restar de la casilla 29 los valores de las casillas 39 y 41 en un cien por ciento y además aplicando el remanente si lo hubiere, de los créditos determinados en las casillas 38, 40, 45, 46, 47, 48, 49, 51 y 53.
58. **Impuesto a Pagar Ventas Gravadas al 18%:** Anote el valor determinado de restar de la casilla 63 los valores de las casillas 66 y 67 en un cien por ciento y además aplicando el remanente si lo hubiere, de los créditos determinados en las casillas 38, 40, 39, 41, 45, 46, 47, 48, 49, 51 y 53.
58. **Multa:** Solo si presenta su Declaración fuera del plazo legal, aplique el uno por ciento (1%) del respectivo gravamen, si la declaración se presenta dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de presentación y pago; después de ese plazo la multa será de dos por ciento (2%) por cada mes o fracción de atraso (Decreto 210-2004)
59. **Recargo:** Solo si presenta fuera del plazo legal, consigne el valor que resulte de aplicar el cinco por ciento (5%) mensual o fracción de mes acumulándose mensualmente hasta un máximo del sesenta por ciento (60%) sobre el valor del impuesto a pagar de las casillas 56, 57 y 68 (Decreto 210-2004)
60. **Intereses:** Aplicable solo para los períodos fiscales antes del Decreto 210-2004

CONTRIBUYENTE

Coloque la firma del Contribuyente o Representante Legal, lo mismo que el lugar y fecha de presentación.

SELLOS

Sellos: Espacio a ser utilizado por el Banco o EL S.A.R

PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO

Uso exclusivo de la Oficina Bancaria Recaudadora.